

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 525-2020-R.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 383-2020-R del 07 de agosto de 2020, se aprobó el listado de beneficiarios de los servidores administrativos bajo el régimen laboral D.L. N° 276 de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530, en atención a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, y a la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 799-2020-ORH, listado que detalla la cantidad de beneficiarios y el monto total descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Resolución N° 421-2020-R del 07 de setiembre de 2020, resuelve en el numeral 1 “APRUÉBESE el listado de beneficiarios de los servidores administrativos bajo el régimen laboral D.L. N° 276 de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530, en atención a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, y a la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 799-2020-ORH, listado que detalla la cantidad de beneficiarios y el monto total descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.”; en el numeral 2 “ESTABLECER que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1° de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, para un total de treinta (30) beneficiarios, es de S/. 72,690.40 (setenta y dos mil seiscientos noventa con 40/100 soles).”; y en el numeral 3 “DISPONER la remisión de la citada documentación, a la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada Resolución.”; conforme a la documentación enviada por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, de la revisión de las Resoluciones emitidas, se observa la Resolución N° 383-2020-R del 07 de agosto de 2020, que aprueba el listado de beneficiarios de los servidores administrativos bajo el régimen laboral D.L. N° 276 de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530, conforme a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 777-2020-ORH de fecha 07 de agosto de 2020; asimismo, se



observa la Resolución N° 421-2020-R del 07 de setiembre de 2020, que resuelve sobre el mismo asunto en base al mismo pedido generado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 799-2020-ORH pero recibido el 20 de agosto de 2020 y consignado con Expediente N° 01087498; generándose duplicidad de atención con dos Resoluciones distinta sobre el mismo asunto; por lo que es necesario anular la Resolución N° 421-2020-R del 07 de setiembre de 2020;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ANULAR** la Resolución N° 421-2020-R del 07 de setiembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguiente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA, OPP, ORRHH,  
cc. UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.